



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



R-548

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

02 FEB 2016

RECIBIDO

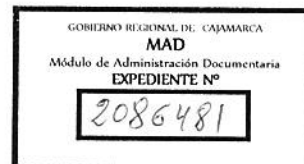
Cajamarca,

29 ENE 2016

Hora: 11:18 am

OFICIO N° 093 -2016-GR-CAJ/GR.RENAMA

Señor
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Jr. Azángaro N° 468 – Of. 1008



LIMA

ASUNTO: Remite Informe Sobre Proyecto de Ley.

REF.: Oficio Circular N° 5-2015-2016-CEM-CR
Informe Conjunto N° 01-2016-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGGMA-JHOG-JNCO
(2084633)

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al Oficio Circular de la Referencia, remito la opinión técnico legal respecto al proyecto de Ley N° 2546/2013-CR "Ley para promover el uso de agua desalinizada en todas las operaciones de los proyectos mineros que se desarrollan en las regiones que tienen zonas declaradas en veda de recursos hídricos"; para su conocimiento y fines que estime convenientes.

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE


Lic. Sergio SÁNCHEZ IBÁÑEZ
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

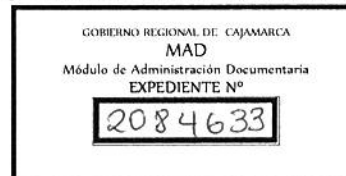


"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME CONJUNTO N° J -2016-GR. CAJ/GR.RENAMA/SGGMA-JHOG-JNCO

AL: LIC. SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

DE: JHON ORTIZ GUEVARA
Bachiller en Geología
JUDITH NEVENKA CAICEDO OLIVA
Abogada RENAMA



ASUNTO: Remite Informe sobre proyecto de ley

REFERENCIA: Oficio circular N° 5-2015-2016-CEM-CR (MAD N° 2011004)

FECHA: Cajamarca, 28 de enero de 2016

Mediante el presente hago llegar a su despacho informe sobre el documento de la referencia, en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio circular N° 5-2015-2016-CEM-CR (MAD 2011004), el presidente de la comisión de energía y minas del Congreso de la República solicita se haga llegar opinión técnico legal respecto al proyecto de ley N° 2546/2013-CR, presentado por la congresista Natalie Condori Jahuirra por el cual propone la "Ley para promover el uso de agua desalinizada en todas las operaciones de los proyectos mineros que se desarrollan en las regiones que tienen zonas declaradas en veda de recursos hídricos".

II.- BASE LEGAL:

- A) Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Artículo 87°: aguas desalinizadas
El recurso hídrico que se obtenga por desalinización puede ser utilizado por el titular en beneficio propio o para abastecer a terceros; y le es aplicable lo establecido en el artículo 110° en lo referente al otorgamiento del derecho de uso.
- B) Decreto Supremo N° 1-2010-AG, que aprueba el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Artículo 167°: de la definición
Para efectos del presente reglamento, se entiende por agua desalinizada las obtenidas por el proceso en el cual se consigue la extracción de las sales que se encuentran disueltas en el agua del mar, salinas o salobres hasta alcanzar los valores aceptables para el requerimiento de un uso determinado.
 - Artículo 168°: licencia de uso de aguas desalinizadas
La licencia de uso de las aguas desalinizadas se otorga una vez aprobadas por la autoridad correspondiente, las obras de extracción y de desalinización.
- C) Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1078
- Artículo 3°: obligatoriedad de la certificación ambiental
No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

III.- ANÁLISIS:

1.- Se propone un proyecto de ley para promover el uso de agua desalinizada en todas las operaciones de los proyectos mineros que se desarrollan en las regiones que tienen zonas declaradas en veda de recursos hídrico, disponiéndose la priorización en la formulación y ejecución de plantas desalinizadoras para proyectos mineros que se desarrollen en regiones que tienen zonas declaradas en veda de recursos hídricos, al respecto debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- En el proyecto de ley no queda suficientemente claro quien se encargará de la formulación y ejecución de las plantas desalinizadoras para los proyectos mineros, si bien se presume que sería el titular de la actividad minera el que debería hacerse cargo de dicha construcción, se sugiere que quede taxativamente establecido a fin generar obligaciones exigibles. Tampoco se ha precisado la vigencia de la norma, es decir si será aplicable a los proyectos que se encuentran en ejecución o a los que se van a ejecutar ni desde que etapa de un proyecto deberá contemplarse la construcción de una planta desalinizadora.
- Se debe tener en cuenta que el proceso de la desalinización del agua puede tener un oneroso costo, además puede ser generador de agentes contaminantes ya que requiere del uso de grandes cantidades de energía, considerando la tendencia al uso de combustibles fósiles esto podría repercutir de manera negativa en la calidad del aire, lo cual a su vez compromete los objetivos del Protocolo de Kioto, ratificado por el Perú.
- Debe ser el titular de la actividad minera quien asuma la responsabilidad de construir la planta desalinizadora, en tal sentido la construcción de dicha planta requeriría una certificación ambiental previa a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental : *"toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente reglamento y los mandatos señalados en el título II, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda"*.
- En tal sentido, el otorgamiento de una certificación ambiental requiere una evaluación de impacto ambiental previa, dicha evaluación deberá presentarla el titular de la actividad minera que pretende usar el agua desalinizada. La evaluación deberá contener el detalle respecto a cuál será el tratamiento que se dará a los efluentes del proceso de la planta de desalinización (sales) ya que estos residuos salinos de ser vertidos al mar aumentarían su salinidad y afectaría el ciclo natural del ecosistema marino afectando de manera negativa la biodiversidad del mar.

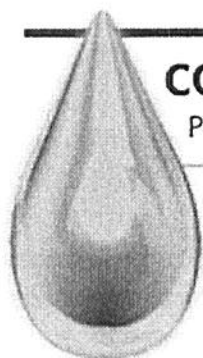


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- También se debe precisar, en el estudio de impacto ambiental, el tiempo de vida de la planta y sus usos y destino en el caso de que su tiempo de vida útil sea mayor al del proyecto minero para el cual se usaría, incluyendo el detalle de los costos de la operación y mantenimiento a fin de que no se constituyan en un pasivo ambiental. Al respecto el proyecto de ley debería precisar si estas plantas desalinizadoras recibirían el mismo tratamiento de un pasivo ambiental producto de la actividad minera u otro distinto.
- Si bien el costo de producción del agua desalinizada (6 veces más que un litro de agua dulce de un río o manto acuífero subterráneo) es elevado, consideramos excesivo el establecimiento de tasas preferenciales e incentivos tributarios para los titulares de las plantas desalinizadoras ya que en el país se suscriben convenios de estabilidad tributaria como una herramienta para fomentar la inversión privada, en el marco del Decreto legislativo N° 662 – régimen de estabilidad jurídica a la inversión extranjera. Asimismo, de continuar con la intención de establecer incentivos tributarios deberá considerarse que dichos incentivos no afecten de manera sustancial la economía del país ni colisionen con las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- Por otro lado, el uso de agua desalinizada resultaría más favorable en proyectos mineros que se desarrollen en la zona costera del país siendo que una considerable cantidad de proyectos mineros se desarrollan en la zona centro del país, donde la topografía es muy accidentada, la distancia respecto al mar es mayor y el costo para la construcción de los ductos para el transporte de agua desde la planta hasta el proyecto minero resultaría demasiado oneroso.
- Por otro lado, se precisa que la norma desactivaría todos los conflictos sociales vigentes o por generarse que tienen como justificación el uso del agua, sin embargo, dentro del mapa de conflictos mineros por el agua elaborado por la Defensoría del Pueblo se advierte que los 14 departamentos que reportan más conflictos, 8 de ellos se encuentran en la zona centro del país, donde el uso de agua desalinizada se hace menos probable. En ese sentido se sugiere estudiar alternativas para la gestión de los recursos hídricos y para la implementación de mecanismos que faciliten la cosecha de agua a fin de garantizar la provisión de agua tanto para atender las necesidades de la población como los requerimientos de las empresas y así evitar conflictos por el uso de este recurso.



CONFLICTOS MINEROS POR EL AGUA

Pobladores de 14 regiones temen perder recurso hídrico.

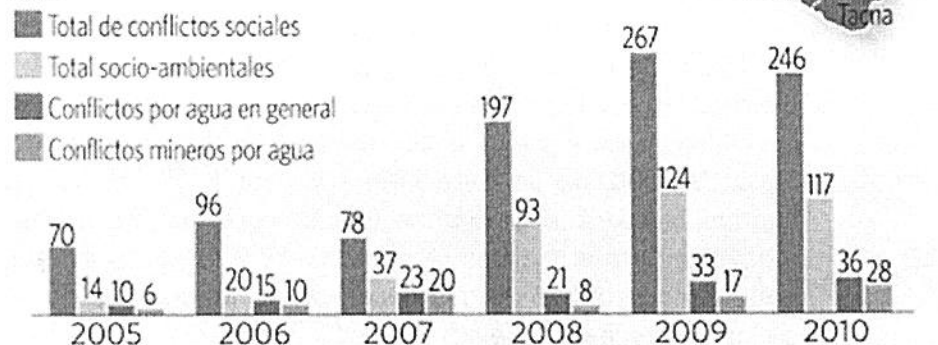
Cantidad de casos de
 enero a octubre 2011

- 7 Puno
- 6 Cajamarca
- 4 Huancavelica y Tacna
- 3 Áncash y Apurímac
- 2 Arequipa
- 1 Amazonas, Ayacucho, Junín
 Lima, Cusco, Huánuco y Moquegua



REF:

- Total de conflictos sociales
- Total socio-ambientales
- Conflictos por agua en general
- Conflictos mineros por agua



Fuente: Defensoría del Pueblo / Red Muqui

LA REPÚBLICA

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1.- De lo expuesto, se concluye que, si bien el proyecto de ley es una buena iniciativa que apunta a reducir la presión que actualmente sufren nuestros recursos hídricos contiene aún algunas deficiencias respecto a la posible afectación negativa que puede significar el proceso de desalinización del agua para el ecosistema marino y su hábitat.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2.- La construcción de una planta desalinizadora debe contar con una certificación ambiental obtenida a partir de la evaluación de un estudio de impacto ambiental, en el marco de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, precisión que debe contener la ley en el caso de aprobarse.

3.- También se deberá precisar el tratamiento de la planta desalinizadora al término de la actividad minera, si es posible de ser tratada como un pasivo ambiental producto de la actividad minera u otro, precisándolo a fin de evitar vacíos legales y desde que etapa de ejecución del proyecto minero será exigible la obligación de construir una planta desalinizadora.

4.- Debe evaluarse el costo beneficio de este proyecto identificando los verdaderos impactos que el proceso de desalinización tiene en el medio ambiente (tratamiento de desalinización, tratamiento de las sales, uso de combustibles fósiles) y la pertinencia de su implementación debido a que gran parte de los proyectos mineros que se desarrollan en el país se sitúan en la zona centro, que por sus características geográficas y por la distancia a la que se encuentran del mar son de difícil acceso.

5.- Se recomienda remitir copia del presente informe a la comisión de energía y minas del Congreso de la República.

Atentamente,


Jhonn Hallss Ortiz Guevara
BACHILLER EN GEOLOGÍA


Judith Nevenka Caicedo Oliva
ABOGADA
ICAL 4576

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
PARA Secretaría
TRÁMITE Remite con apego
a representante Congreso de
la República
FECHA PRIMA

C-29-1-2016

